

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13454629

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

16 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

Andres BARRANCO LEON de nacionalidad

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19931

SANTIAGO, 10 de Febrero de 2021

VISTO: la falta de interés de don Neffer  
Andres BARRANCO LEON de nacionalidad COLOMBIANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido  
más de 1 año desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la  
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°114354 DEL 05.12.2019 DEL DEPARTAMENTO  
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su  
situación.

b) Que es facultad privativa de esta  
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por  
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138  
N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO N°114354 DEL 05.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de  
interés del extranjero don Neffer Andres BARRANCO LEON de nacionalidad  
COLOMBIANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente  
resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país  
dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte  
a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso  
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a  
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento  
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/N°1/EL/KLS/ESS  
[326] 10/02/2021

DISTRIBUCIÓN:



ALVARO BELLOMO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.  
Policía Internacional  
Archivo.